ORDEN DE SERVCIO No.	**766-2026**	**FECHA**	**1 SEPTIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	**NIT**	890.103.002-7
Representante Legal	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA**	**Identificación**	**C.C.** 1.048.204.734
Contratista:	**RAUL DAVID SARMIENTO BARRIOS**	**Identificación**	**C.C.** 1.048.212.746

Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS (modificada por Resolución 1440 de 2024), en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE BARANOA**, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la "***Contratación Directa***", artículo 37, Contratos Simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, en sus artículos 33 numeral 33.2 punto 3, y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **cien (100) SMMLV**.,
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR SOPORTE AL AREA DE SISTEMAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-TIC- HARDWARE Y SOFTWARE A LA ESE HOSPITAL BARANOA -**
Alcance del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1- Apoyar la realización de copia de seguridad a la base de datos de la institución. 2-, Apoyar el soporte e instalación del software contratado para estadística, financiero y asistencial. 3-, Apoyar el soporte al sistema de comunicación (Red LAN). 4-, Brindar soporte al sistema al CCTV (Circuito Cerrado de Televisión). 5-, Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y computadores. 6-, Recargar y realizar mantenimiento a consumibles. 7-, Apoyar la creación de usuarios del software contratado para los empleados que lo necesiten. 8-, Entregar oportunamente a quien requiera, indicadores bajo su responsabilidad e informes de sus actividades. 9-, Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
CDP	La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo
Valor	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.155.507.oo)
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un pago mensual por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.155.507.oo), por concepto de honorarios Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
Plazo de ejecución:	UN (1) MES
Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	JOSE ALGARIN GIL, Ingeniero de Sistemas de la ESE
Clausulas Excepcionales	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 038 del 06 de marzo de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993

El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere contar con el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Manual de Contratación de la ESE

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA**	**RAUL DAVID SARMIENTO BARRIOS** **CONTRATISTA**

Proyecto: Oficina Jurídica, Juan Carlos Caballero
Vbo: Alba Consuegra – coordinación Of. Jurídica